República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00232**-00

Procede el despacho a resolver la petición elevada por la apoderada del extremo demandante:

Atendiendo que el memorial presentado, cumple con el lleno de los requisitos del artículo 314 del Código General del proceso, se dispone:

1.- Dar por terminado el presente asunto por desistimiento de las pretensiones respecto de la demandada **ADRIANA SOLEDAD MUÑOZ ERAZO**.

2.- CONTINUAR la ejecución, únicamente en relación con **ESPERANZA FRANCO ORDUÑA**.

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas a **ADRIANA SOLEDAD MUÑOZ ERAZO**. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciese.

4.- Sin condena en costas, ni perjuicios, por petición expresa de las partes signatarias.

De otra parte, se incorpora al legajo, el trámite de la citación de que trata el artículo 291 ibidem, realizado a ESPERANZA FRANCO ORDUÑA, cuyo resultado fue positivo.

Por el actor, continúe con los trámites previstos en el art. 292 del CGP, o en su defecto y si es su decisión, de aplicación a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023
(2)

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00232**-00

Incorpórese a los autos, las comunicaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y las entidades financieras que anteceden, las cuales se ponen en conocimiento de las partes, para los fines a que haya lugar.

No se decreta el secuestro de los inmuebles embargados, como consecuencia, de lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023
(2)

Gss